

Expediente: 718/05

Carátula: ALZOGARAY DANIEL REINALDO Y OTRA C/ SALAZAR SUSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 24/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - FERRO, JULIO CESAR-PERITO MEDICO

20107911848 - ESCOBAR, PEDRO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

20107910930 - JOHANSSON, GUSTAVO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

20341868727 - TIRADO, MIGUEL FRANCISCO-HEREDERO

20341868727 - CORREA, MARIA CRISTINA-HEREDERA

20341868727 - TIRADO, MARIA BELEN-HEREDERA APODERADA COMUN

900000000000 - AGUIRRE, ALBERTO-DEMANDADO

27321641429 - SALAZAR, SUSANA-DEMANDADO

27120759022 - MEDINA DE ALZOGARAY, ERCILIA-ACTOR

27120759022 - ALZOGARAY, DANIEL REINALDO-ACTOR

900000000000 - SELEME, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

23166854164 - TORASSO, MARIA ROSA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - SELEME, MIGUEL ARMANDO-POR DERECHO PROPIO

27120759022 - AUAD ADRIANA ELISA, -POR DERECHO PROPIO

27120759022 - ALZOGARAY, ROBERTO FABIAN-HEREDERO

27120759022 - ALZOGARAY, ANA ELIZABETH-HEREDERA

27120759022 - ALZOGARAY, DANIEL ARNALDO-HEREDERO

27120759022 - ALZOGARAY, ROXANA BEATRIZ-HEREDERA

27120759022 - ALZOGARAY, PATRICIA VERÓNICA-HEREDERA

27120759022 - ALZOGARAY, ÁNGELA SOLEDAD-HEREDERA

27120759022 - ALZOGARAY, GABRIEL ANTONIO-HEREDERO

27122206322 - CHAGRA DIB, MARTA-POR DERECHO PROPIO

20266477776 - S.I.P.R.O.S.A., -DEMANDADO

30715572318715 - FISCAL DE CAMARA DRA. INÉS HAEI, -FISCAL DE CAMARA EN LO CIVIL COMERCIAL LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 718/05



H105031706923

JUICIO: ALZOGARAY DANIEL REINALDO Y OTRA c/ SALAZAR SUSANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 718/05

San Miguel de Tucumán.

VISTO: que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de levantamiento de sanciones efectuado por la parte demandada en fecha 25/09/2025 y 06/10/2025, y

CONSIDERANDO:

I.- En las referidas fechas la parte demandada solicita que se deje sin efecto la sanción dispuesta por Sentencia N°609 de fecha 03/07/2025.

Luego, en el punto III del considerando de la Sentencia N°1189 de fecha 28/11/2025, se advirtió “Del análisis de las constancias en autos se advierte que el pedido de levantamiento de sanciones efectuado por la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia de Tucumán María Gilda Pedicone de Vals en

sus presentaciones de fecha 25/09/2025 y 06/10/2025 no fue sustanciado. En consecuencia, corresponde que, previo a resolver, se corra traslado a la parte actora del pedido formulado y suspender los plazos para dictar sentencia en lo atinente a esta cuestión”.

Lo analizado resultó plasmado en el punto II de la parte resolutive: “**PREVIO A RESOLVER** el pedido de levantamiento de sanciones, córrase traslado a la parte actora de la presentación de fecha 25/09/2025 conforme lo considerado. Suspéndanse los plazos para dictar sentencia”.

Por presentación de fecha 01/12/2025 la parte actora prestó conformidad con el pedido formulado por la Sra. Fiscal de Estado.

Por decreto de fecha 11/12/2025 pasaron los autos a conocimiento y resolución del Tribunal.

II.- De las constancias de autos se advierte que por Sentencia N°609 de fecha 03/07/2025 se resolvió “**I- ESTABLECER** en el monto de \$2.710.000 (pesos dos millones setecientos diez mil), por lo considerado, la multa personal de \$10.000 por día, dispuesta en fecha 24/10/2024 a la Sra. Fiscal de Estado, calculada hasta el 27/06/2025. **FIRME** esta sentencia, remitir las copias necesarias a la Sra. Fiscal de Cámara para la pertinente ejecución de la multa. **II- REAJUSTAR**, en razón de lo ponderado, el monto de la multa en la suma de \$15.000 (pesos quince mil) por día hábil a partir de la fecha que quede firme este pronunciamiento”.

Ahora bien, con la presentación de fecha 25/09/2025 la Provincia de Tucumán manifestó que “Fiscalía de Estado dio trámite al esquema de impugnación de la parte actora, lo cual determinó que la misma haya arribado a un acuerdo con el demandado SI.PRO.SA., no solo respecto del monto debatido, sino también mediante la satisfacción efectiva del crédito reclamado, circunstancia acreditada en el escrito conjunto presentado por las partes y en las actuaciones administrativas que dan cuenta de la transferencia de los fondos correspondientes a los rubros reconocidos”.

Por ello, con la conformidad prestada por la parte actora en su presentación de fecha 01/12/2025, corresponde hacer lugar al planteo formulado por la parte demandada en fechas 25/09/2025 y 06/10/2025 y por consiguiente dejar sin efecto las sanciones conminatorias dispuestas por sentencia N°609 de fecha 03/07/2025 .

IV.- Las costas se imponen por su orden atento las especiales características de la cuestión que se resuelve (principio consagrado en el inciso 1° del artículo 105 y en el artículo 106 del C.P.C. y C., de aplicación en este fuero por disposición del artículo 89 del C.P.A.). Reservar regulación de honorarios para su oportunidad.

Por todo lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE:

I- HACER LUGAR, por lo considerado, al pedido de levantamiento de sanción efectuado por la Provincia de Tucumán en fechas 25/09/2025 y 06/10/2025 y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las sanciones conminatorias aplicadas a la Sra. Fiscal de Estado por Sentencia N°609 de fecha 03/07/2025.

II- COSTAS conforme se considera.

III.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN LA FECHA CONSIGNADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503
Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624
Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b58cc7a0-31cd-11f1-a573-059e06999bcf>